República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez,

al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALGIZA MEJIA RODRIGUEZ , le informo que se dio en traslado la reliquidación de crédito sin que se hubiera presentado objeción alguna. Rad: 2020-00096-00. Provea. -
Arjona, mayo 7 de 2024

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo siete (7) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de que la liquidación del crédito dada en traslado por auto anterior se encuentra vencido y no fue objetada, este juzgado aprueba dicha liquidación.

Tásese agencias en derecho en un 7% . Por secretaria, liquídense las mimas. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

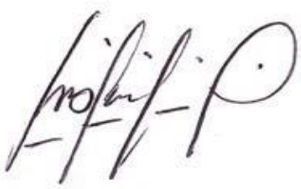

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 046, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 09 DE MAYO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario